



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 481-2015-A/MPMN

Moquegua, **15 MAYO 2015**

VISTOS:

El Expediente N° 005995, Solicitud presentada por el servidor JOEL SOLANO SACARI CABANA de 06 FEB 2015, Sentencia de Vista de 04 ENE 2012 emitida por la Sala Mixta en el Expediente N° 00827-2011-0-2801-JM-CI-02, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo seguido por Joel Solano Sacari Cabana en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Informe N° 209-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 02 MAR 2015, Informe N° 335-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud de 06 FEB 2015, el servidor JOEL SOLANO SACARI CABANA solicita "...que al haber concluido los procedimientos administrativos judiciales a favor de mi persona, es que solicito a su Despacho con todo respeto ordene a quien corresponda elaborar la RESOLUCION DE ALCALDIA en la cual se me reconozca como Trabajador Municipal (empleado) Estable y/o Permanente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y se me considere en una Plaza Presupuestada en Planilla por Funcionamiento al haberse concluido y cumplido con todos los requisitos que exige la ley."

Que, mediante Informe N° 209-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en sus conclusiones y opinión dice: 1.- Que, el servidor JOEL SOLANO SACARI CABANA, es personal repuesto Judicial, a quien se le afecta su remuneración a proyectos de Inversión Pública y 2.- Que, los documentos de gestión institucional no han sido modificados para considerar plazas o cargos por reposición judicial, por consiguiente, por el momento no es posible incorporar a la planillas de funcionamiento al servidor JOEL SOLANO SACARI CABANA...." Asimismo, indica que la Municipalidad viene cumpliendo con la sentencia emitida. Con respecto a la incorporación en la planilla de funcionamiento solicitada por el servidor Joel Solano Sacari Cabana, para ello debe tenerse en cuenta el procedimiento administrativo que corresponda y es indispensable para el mismo. Menciona, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 es requisito indispensable para el ingreso en la carrera administrativa: d) presentarse y ser aprobado en el Concurso de Admisión, asimismo, el artículo 13° del mismo decreto señala que el ingreso a la carrera administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. (...). Del mismo modo según lo establece el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública (...) se efectúa obligatoriamente mediante concurso. (...). Lo cual no ha sucedido en el caso del Sr. Joel Solano Sacari Cabana, y si bien ha sido repuesto judicialmente en calidad de contratado permanente, es necesario indicar que su incorporación en las planillas de funcionamiento requieren necesariamente y de manera precisa de una plaza vacante considerada en el CAP y presupuestada en el PAP Institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 481-2015-A/MPMN

Que, con Informe N° 335-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar improcedente, la Solicitud de fecha 06 FEB 2015 presentada por el servidor JOEL SOLANO SACARI CABANA en el Expediente N° 005995, teniendo en cuenta que la Municipalidad ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en la Sentencia de Vista de 04 ENE 2012 (Resolución N° 13), emitida por la Sala Mixta en el Expediente N° 00827-2011-0-2801-JM-CI-02. Además, se debe declarar improcedente, porque en la Sentencia de Vista mencionada, no existe mandato judicial que disponga que la Municipalidad deba incluir al servidor en planillas de funcionamiento. Asimismo, se debe tener presente que existe pronunciamiento judicial de la Sala Mixta en casos análogos de otros servidores repuestos judicialmente, en el cual declaran improcedente el pedido de inclusión en planillas de funcionamiento de la Municipalidad, como es la Resolución N° 02 de 15 DIC 2014 recaída en el Expediente N° 00654-2011-59-2801-JM-CI-01. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de fecha 06 FEB 2015 presentada por el servidor JOEL SOLANO SACARI CABANA, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al Servidor en su domicilio real ubicado en calle Ramón Castilla M-12, del C.P. San Francisco y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De HUGO SAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

